

RESOLUCIÓN N°374/2023
San Martín.

VISTO, el Expediente N°7524/2022 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de proveer bienes mobiliario para el Edificio TDA, según lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura, en conformidad con la Secretaría de Coordinación General, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones realizó la convocatoria a la Licitación Pública N°7/2022.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N°276 del 27 de diciembre de 2016, esta Universidad Nacional estableció que resulta de aplicación el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Anexo al Decreto N°1030/2016, con las salvedades allí fijadas.

Que por Resolución Rectoral “Ad Referéndum” del Consejo Superior N°61 de fecha 13 de enero del 2023, ratificada por la Resolución de Consejo Superior N°45 de fecha 3 de marzo del 2023, se adjudicaron, entre otros, los Renglones N°7, 8, 9, 10 y 11 a favor de la firma MARCOTE, PAULA ANDREA, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$4.473.000.-) y el Renglón N°1 a favor de la firma JAIDEV S.A. por un importe total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$2.249.600.-).

Que las Órdenes de Compra N°16/2023 y N°19/2023, han sido notificadas el día 20 de enero de 2023.

Que la Gerencia de Infraestructura, con la conformidad de la Secretaría de Coordinación General, solicita ampliar el Renglón N°1 de la Orden de Compra N°19/2023 en DOS (2) unidades siendo el monto unitario PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$59.200.-), y los Renglones N°8, N°9 y N°10 de la Orden de Compra N°16/2023 en TREINTA Y DOS (32) unidades siendo el monto unitario PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000.-), CINCO (5) unidades siendo el monto unitario VEINTICUATRO MIL (\$24.000.-), y UNA (1) unidad siendo el monto unitario VEINTIOCHO MIL (\$28.000.-), respectivamente.

Que la ampliación solicitada para el Renglón N°1 de la Orden de Compra N°19/2023 representa un CINCO CON 26/100 POR CIENTO (5,26%), y para los Renglones N°8, N°9 y N°10 representan aproximadamente un TREINTA Y CUATRO CON 41/100 POR CIENTO (34,41%), un TREINTA Y TRES CON 33/100 POR CIENTO (33,33%), y un DOCE CON 50/100 POR CIENTO (12,50%) respectivamente, superando en los Renglones N°8 y N°9 el VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el Artículo 100°, Inciso a), Apartado 1) del Anexo al Decreto N°1030/2016, por lo que, la Gerencia de Infraestructura solicitó la conformidad a la firma de la Sra. MARCOTE Paula Andrea, otorgando su conformidad a la ampliación mencionada.

Que la solicitud de ampliación mencionada se encuentra dentro de los tiempos establecidos en el Artículo 100°, Inciso a), Apartado 4) del Anexo al Decreto N°1030/2016, en el cual se explicita que las ampliaciones y disminuciones de la prestación podrán tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

Que la Gerencia de Infraestructura informa que no será necesario realizar un nuevo llamado para los Renglones N°23, N°24 y N°25 que resultaron desiertos.

Que la ampliación solicitada es realizada sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022 y al Artículo 9°, párrafo 5°, del Anexo al Decreto N°1030/2016, el suscripto se encuentra facultado para emitir actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

**EL RECTOR “AD REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación del Renglón N°1 de la Orden de Compra N°19/2023, en aproximadamente un CINCO CON 26/100 POR CIENTO (5,26%), referente a la Licitación Pública N°7/2022, de conformidad con los términos del Artículo 12° Inciso b) del Decreto Delegado N°1023/2001, y del Artículo

100° Inciso a) del Anexo al Decreto N°1030/2016, a favor de la firma JAIDEV S.A. por un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 118.400.-).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ampliación del Renglón N°8 de la Orden de Compra N°16/2023, en aproximadamente un TREINTA Y CUATRO CON 41/100 POR CIENTO (34,41%), referente a la Licitación Pública N°7/2022, de conformidad con los términos del Artículo 12° Inciso b) del Decreto Delegado N°1023/2001, y del Artículo 100° Inciso a) del Anexo al Decreto N°1030/2016, a favor de la firma de la Sra. MARCOTE Paula Andrea, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL (\$ 608.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la ampliación del Renglón N°9 de la Orden de Compra N°16/2023, en aproximadamente un TREINTA Y TRES CON 33/100 POR CIENTO (33,33%), referente a la Licitación Pública N°7/2022, de conformidad con los términos del Artículo 12° Inciso b) del Decreto Delegado N°1023/2001, y del Artículo 100° Inciso a) del Anexo al Decreto N°1030/2016, a favor de la firma de la Sra. MARCOTE Paula Andrea por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la ampliación del Renglón N°10 de la Orden de Compra N°16/2023, en aproximadamente un DOCE CON 50/100 POR CIENTO (12,50%), referente a la Licitación Pública N°7/2022, de conformidad con los términos del Artículo 12° Inciso b) del Decreto Delegado N°1023/2001, y del Artículo 100° Inciso a) del Anexo al Decreto N°1030/2016, a favor de la firma de la Sra. MARCOTE Paula Andrea por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-).

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto el segundo llamado para los Renglones N°23, N°24 y N°25 de la Licitación Pública N°7/2022, de acuerdo al Artículo 11° Inciso g) y al Artículo 20° del Decreto Delegado N°1023/2001, por no continuar la necesidad vigente.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones de esta Universidad Nacional a suscribir las órdenes de compra correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, debe ser imputado a las partidas específicas correspondientes, del presupuesto vigente para el corriente año.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°374/2023

Cdor. Carlos GRECO
Rector